

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
Y SOCIALES.
ESCUELA DE DERECHO.



**Universidad
de Concepción**

**“La naturaleza jurídica de la unidad económica
concursal en la ley 20.720 y sus efectos”**

MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO
EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Alumno: Diego Antonio Cerda García.
Profesor Guía: Maximiliano Javier Escobar
Saavedra.

Concepción, Marzo
2016

1. Introducción

El tema a tratar en este trabajo de investigación, la unidad económica concursal, no es un tema que haya sido muy frecuente en la literatura jurídica, específicamente en el campo del Derecho Comercial o del Derecho Concursal, puesto que, a pesar de que la ley 20.720 es una ley prácticamente nueva – 9 de enero de 2014 como fecha de publicación -, el instituto de la venta de la empresa como unidad económica ya se encontraba en leyes anteriores, pero, además de que éste resulta ser un tema muy específico, no se presentaba el problema de dilucidar la naturaleza jurídica de la unidad económica, puesto que se asimilaba al establecimiento de comercio, cosa que, la actual ley, no admite.

Es por ello que la pregunta de rigor que trataremos de contestar en esta memoria de prueba será la siguiente: ¿cuál es la naturaleza jurídica de la unidad económica concursal en la ley 20.720? Y, por otro lado, ¿cuáles son los efectos de ésta? Quizás nos aventuremos a elaborar a algún concepto de ella o, al menos, puntualizar los elementos que la componen, pero nunca pretendemos agotar el tema, sino que solo abrir la puerta para generar el debate necesario.

En la ley ya mencionada, al igual que en los distintos cuerpos normativos que anteriormente examinamos, no se ocupa de definir legalmente lo que se entiende por unidad económica, pero tampoco nos da luces de qué se puede entender por tal, como lo hacía, por ejemplo, el decreto ley N°1.509 o la posterior ley 18.175, que la asimilaban implícitamente al establecimiento de comercio.

Cabe destacar que lo trascendental aquí es desentrañar qué significa la unidad económica concursal como tal, si se trata de la empresa en su conjunto, de un establecimiento comercial – como se trataba de asimilar en leyes anteriores -, un conglomerado de bienes de diversa naturaleza determinados por la Junta de Acreedores para objeto de venta u otros conceptos que puedan surgir alrededor de esta investigación.

1.1 Conceptos generales

La ley 20.720 (de ahora en adelante, La Ley) se encarga de regular lo que antiguamente se denominada como la quiebra, es decir - y a pesar de que la legislación no parece dejarlo tan claro -, “un estado excepcional en el orden jurídico de una persona producido por la falta o imposibilidad de cumplimiento igualitario de sus obligaciones declaradas judicialmente”¹.

Según el artículo primero de La Ley, los procedimientos que ésta contempla se clasifican de acuerdo al sujeto a quien se le aplicarán: en primer lugar tenemos a la Persona Deudora, con sus respectivos procedimientos de renegociación, en los artículo 260 y siguientes, y el procedimiento de liquidación, en los artículos 237 y siguientes (constituyendo estos dos procedimientos una verdadera novedad); y, en segundo lugar, encontramos a la Empresa Deudora, con el procedimiento de reorganización (que antes se conocía bajo el nombre de los convenios de pago), en los artículos 54 y siguientes, y el procedimiento de liquidación, en los artículos 115 y siguientes (que es, como ya dijimos, lo que suele denominarse quiebra propiamente tal).

El procedimiento de reorganización, tal como su nombre lo dice, tiene por objeto reestructurar la empresa que se encuentra en cesación de pagos para evitar su pronta liquidación, o bien, para el caso de que esto no sea posible, con miras a enfrentar de una manera más robusta el procedimiento de liquidación de la Empresa Deudora. Por su parte, este último procedimiento, el de liquidación, tiene por finalidad hacer frente a las deudas que posee el Deudor a través de las distintas formas de realización que ofrece La Ley.

Las formas de realización de los bienes que componen la empresa en crisis también se dividen de acuerdo al sujeto al cual se le someterán aquellas reglas: en el

¹ PUELMA ACCORSI, Álvaro, “Curso de Derecho de Quiebras”, Editorial Jurídica de Chile, 1971, N° 6, página 18.